## **LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1917**

**Camino carretero**.- La partida correspondiente al ítem 8º, párrafo 2º capítulo 4º., del servicio de Beneficencia del Presupuesto Departamental de Potosí se destina a la construcción de un camino carretero de Saraca a Tacopaya.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1º.- La partida correspondiente al sueldo de médico titular de Sacaca, que no ha sido provisto durante este año y que figura en el ítem 8º, párrafo 2º, capítulo 4º del Servicio de Beneficencia del Presupuesto Departamental de Potosí, se destina para la construcción de un camino carretero de Sacaca a Tacopaya (departamento de Cochabamba.)

Artículo 2º.- El trabajo de este camino se hará por administración, a cargo del Subprefecto de Charcas y del Presidente de la Junta Municipal de Sacaca, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 13 noviembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.